

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Churu Yaco" y "El Maronal" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00509-85 — AG/DGRAAE

Lima, 25 de Julio de 1985

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bellavista", "Partido Alto", "Shapajayuc", "Aguanal", "Santa Elena", "Potrerillo", "Libertad", "Hungurahui Loma", "Frente al Sol" y "La Unión", ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3280, 4020, 167, 1108, 2574-P, 2745-X, 2578-C, 1056-AG, 1859 y 1119 de fechas 7 de Setiembre de 1964, 19 de Diciembre de 1963, 16 de Febrero de 1967, 1° de Agosto de 1967, 23 de Junio de 1964, 19 de Octubre de 1963, 23 de Junio de 1964, 16 de Agosto de 1968, 9 de Diciembre de 1967 y 1° de Agosto de 1967 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Benito Sandoval Villanueva, Gustavo Sangama Shupingahua, Canuto Shupingahua Labajos, Juan Manuel Ceopa Saboya, Alfonso Fasabi Cumapa, Gabriel Aspajo Sajami, Antonio Cachique Aspajo, Pablo Pisco Chumbe, Adriana Pizando de Fasabi y Herculía López Hidalgo de Bustos sobre los Títulos de Propiedad Nos. 20472-A, 17884-A, 23103-A, 23495-A, 19896-A, 17136, 20064-A, 24773-A, 23963-A y 23506-A sobre los predios rústicos "Bellavista" de 43 Hás. 8,154 m²., "Partido Alto" de 5 Hás. 1,708 m²., "Shapajayuc" de 14 Hás. 8,689 m²., "Aguanal" de 10 Hás. 0,494 m²., "Santa Elena" de 9 Hás. 7,712 m²., "Potrerillo" de 5 Hás. 4,494 m²., "Libertad" de 4 Hás. 8,970 m²., "Hungurahui Loma" de 5 Hás. 5,088 m²., "Frente al Sol" de 7 Hás. 2,066 m²., y "La Unión" de 11 Hás. 3,580 m². de extensión superficial con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1106-83-AG-DR-XIII-SM, 1107-83-AG-DR-XIII-SM, 1111-83-AG-DR-XIII-SM, 1116-83-AG-DR-XIII-SM, 1116-83-AG-DR-XIII-SM, 1121-83-

AG-DR-XIII-SM, 1122-83-AG-DR-XIII-SM, 1125-83-AG-DR-XIII-SM, 1127-83-AG-DR-XIII-SM y 1143-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apelado, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de Marzo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 20472-A, 17884-A, 23103-A, 23495-A, 19896-A, 17136, 20064-A, 24773-A, 23963-A y 23506-A otorgados a favor de Benito Sandoval Villanueva, Gustavo Sangama Shupingahua, Canuto Shupingahua Labajos, Juan Manuel Ceopa Saboya, Alfonso Fasabi Cumapa, Gabriel Aspajo Sajami, Antonio Cachique Aspajo, Pablo Pisco Chumbe, Adriana Pizando de Fasabi y Herculía López Hidalgo de Bustos sobre los predios rústicos denominados "Bellavista" de 43 Hás. 8,154 m². (Cuarentitrés Hectáreas, Ocho Mil Ciento Cincuenta y cuatro Metros Cuadrados), "Partido Alto" de 5 Hás. 1,708 m². (Cinco Hectáreas, Mil Setecientos Ocho Metros Cuadrados), "Shapajayuc" de 14 Hás. 8,689 m². (Catorce Hectáreas, Ocho Mil Seiscientos Ochentinueve Metros Cuadrados), "Aguanal" de 10 Hás. 0,494 m². (Diez Hectáreas, Cuatrocientos Noventa y cuatro Metros Cuadrados), "Santa Elena" de 9 Hás. 7,712 m². (Nueve Hectáreas, Siete Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados), "Potrerillo" de 5 Hás. 4,494 m². (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y cuatro Metros Cuadrados), "Libertad" de 4 Hás. 8,970 m². (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Novecientos Setenta y tres Metros Cuadrados), "Hungurahui Loma" de 5 Hás. 5,088 m². (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Ochenta y ocho Metros Cuadrados), "Frente al Sol" de 7 Hás. 2,066 m². (Siete Hectáreas, Dos Mil Ochenta y seis Metros Cuadrados) y "La Unión" de 11 Hás. 3,580 m². (Once Hectáreas, Tres Mil Quinientos Ochenta y ocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bellavista", "Partido Alto", "Shapajayuc", "Aguanal", "Santa Elena", "Potrerillo", "Libertad", "Hungurahui Loma", "Frente al Sol" y "La Unión" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00510 85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de julio de 1985

Vis'os: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Iranari" de 5 Hás. 4,600 m²., "Sanango Loma" de 5 Hás. 2,200 m²., "Chacrería" de 5 Hás. 4,860 m²., "Rumi Vado" de 18 Hás. 6,860 m²., "Churo Meto" de 2 Hás. 1,194 m²., "Santa Marta" de 5 Hás. 5,480 m²., "Shahuinto Pata" de 10 Hás. 6,441 m²., "San Ildefonso" de 31 Hás. 6,043 m²., "Fortaleza" de 5 Hás. 2,456 m²., "Iniquidora" de 5 Hás. 0,224 m²., "Rumiyacu" de 4 Hás. 3,537 m²., y "San Miguel" de 5 Hás. 3,195 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 6854, 6350, 6349, S/N, S/N, 713, S/N, 1491, 2467, 4184, 285 y 1348, de fechas 14 de Junio de 1945, 20 de Febrero de 1945, 28 de Febrero de 1918, 23 de Mayo de 1917, 11 de Noviembre de 1946, 03 de Junio de 1929, 03 de Junio de 1953, 15 de Noviembre de 1955, 23 de Diciembre de 1963, 11 de Octubre de 1939 y 05 de Junio de 1956, respectivamente, se otorgó a favor de los señores Juan Manuel Puscan Gil, Eusebia Vásquez de Ishuiza, Juan Ishuiza Bararán, Juan Villacorta Guerra, Gregorio Ocmín, Marta Vásquez Angulo, Rosalío Herrera, Ildefonso Flores, Andrés Piña Córdova, José Fachín Satalaya, Manuel Gil Ríos y Juan Miguel Noriega Casique, los Títulos de Propiedad Nos. 5921, 5665, 5664, 915, 807, 6453, 1524, 8910, 10716, 18050-A, 2737 y 11047-A, sobre los predios rústicos "Iranari", "Sanango Loma", "Chacrería", "Rumi Vado", "Churo Meto", "Santa Marta", "Shahuinto Pata", "San Ildefonso", "Fortaleza", "Iniquidora", "Rumiyacu" y "San Miguel", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1539-84-AG-DR-XIII-SM., 1540-84-AG-DR-XIII-SM., 1541-84-AG-DR-XIII-SM., 1542-84-AG-DR-XIII-SM., 1543-84-AG-DR-XIII-SM., 1595-84-AG-DR-XIII-SM., 1596-84-AG-DR-XIII-SM., 1597-84-AG-DR-XIII-SM., 1598-84-AG-DR-XIII-SM., 1599-84-AG-DR-XIII-SM., 1600-84-AG-DR-XIII-SM. y 1601-84-AG-DR-XIII-SM., todas de fechas 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región